que se comunica a ustedes es para los fines de ley.

Manta, mayo 02 del 2003

Abg. Heráclito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía **PROQUIMARSA S.A.**

Se comunica al público que la compañía PROQUIMARSA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 12 de Mayo del 2003, Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución **Nº 03-P-DIC - 00161** de 15 de Mayo del 2003.

1.- Domicilio: Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
3.- Capital: El capital suscrito es de $ 800 ochocientos dólares dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de $ 1 dólar cada una.
4.- Objeto social: La compañía tiene como objeto social el siguiente: a) Elaboración, planificación, construcción e instalación de sistemas de agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales, potable y otros usos, b) Se dedicará a la construcción de toda clase de obras y viviendas familiares, unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, etc.
5.- Administración y representación legal: Está a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes de Areas. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 15 de Mayo del 2003
Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

SECRETARIO-ABOGADO

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía **VIEJOVERDE S.A.**

Se comunica al público que la compañía VIEJOVERDE S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 31 de Enero del 2003. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución Nº. **03-P-DIC- 00156** de 13 de Mayo del 2003.

1.- Domicilio: Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
3.- Capital: El capital suscrito es de $ 5.000 cinco mil dólares dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas de $ 1 dólar cada una.
4.- Objeto social: La compañía tendrá como objeto principal la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de madera y árboles madereros. Así como también a la explotación agrícola y maderera en todas sus fases, al desarrollo y cultivo de árboles madereros y frutas tropicales, para su comercialización en el mercado nacional e internacional, tanto en forma natural como industrializada, etc.
5.- Administración y representación legal: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 13 de Mayo del 2003

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

días, proponiendo todas las excepciones de la que se crean asistidos.
Juez de la causa.- y Auto recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha febrero 05 del 2003; las 11h40.- Acentó la demanda al trámite, y dispone que cite al demandado señor DUILIO AUGUSTO PERPIÑAN y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, la prensa en uno de los diarios que se editen en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce el domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, abril 22 del 2003
Abg. Heráclito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

Función Judicial
Distrito Guayas

R. del E.
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ANGEL ORESTE MEJÍA GALARZA
Actora: María Carolina Cardoso Vera
Demandado: Angel Oreste Mejía Galarza
Vía: Verbal Sumario - Divorcio # 150-B-2003
Cuantía: Indeterminada
Juez de la causa: José Rendón Alvarado
Objeto de la demanda: Pedir al Sr. Juez de la Causa que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
Auto en ella recaído: La demanda.- Se califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite de juicio de divorcio, cítese al demandado en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.-

Guayaquil, 23 de Abril del 2003

Ab. Vanesa Baquerizo
SECRETARIA
JUZGADO 10 CIVIL GUAYAQUIL

00014